

Puerto Madryn, 9 de marzo de 2026

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4

Ref.: Aclaraciones

Concurso Público de Precios 01/2023 – APPM

**OBRA “Eliminación de cargas horizontales del sitio 3 y
Ampliación Superestructura Sitio 4 – M.A.S.”**

Por medio de la presente, y en base a las consultas realizadas, se realizan las siguientes aclaraciones:

Designación del Representante Técnico

3.1 Para la elaboración del presupuesto: con la copia del Certificado de Habilitación Profesional del Colegio que correspondiere con la encomienda “Estudio y Formulación Técnico/Económica de la Propuesta” para la formulación...

Preguntas:

El Colegio al que hace referencia este artículo, ¿es el Colegio de Ingenieros de Chubut? ¿o puede ser el Colegio Profesional de otra jurisdicción?

RESPUESTA:

El profesional matriculado debe estar registrado en el colegio de ingenieros de Chubut. <https://cpitchubut.com/>

Para firmar la propuesta, ¿el profesional debe acreditar una experiencia de 10 años en obras similares?

RESPUESTA:

No es necesario la acreditación de 10 años de experiencia del profesional en obras de este tipo para la formulación y presentación de la oferta. Si es necesario tener un profesional acreditando 10 años de experiencia en la etapa de realización de la obra.

Datos personales o contrato social del oferente (según corresponda), o constancia actualizada de inscripción en el Registro de Contratistas de la APPM.

Pregunta: ¿Con el Contrato social de la empresa (Estatuto), se da por cumplido este ítem? O se necesita, SI o SI, la Inscripción en el Registro de Contratistas de la APPM.

RESPUESTA:

Se dará por cumplido el requisito, presentado la documentación indicada en el punto 8 del Artículo 11-CONTENIDO Y RECHAZO DE LA OFERTA del pliego de bases y condiciones.

No es necesario estar inscripto en el Registro de Contratistas de la APPM para la presentación de la propuesta. En caso de resultar adjudicatario, y previo al inicio de obra, será necesario que la empresa se encuentre inscripta en el registro de contratistas de la APPM.

9) Declaración jurada de Domicilio, firmado por el oferente (Apoderado y/o Representante legal).

No especifica jurisdicción.

Pregunta: ¿Puede ser el Domicilio legal de la Empresa en CABA ?? o tiene que ser un domicilio en Chubut?

RESPUESTA:

Vale lo indicado en la Sección V – DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA, Punto 9 – Declaración Jurada de Domicilio, del pliego de bases y condiciones.

• **Redeterminación de precios**

Agradeceremos nos indiquen la metodología que se empleará para realizar el ajuste de los precios de la obra, precisando:

- **Sí hay pre-establecida alguna/s fórmula/s polinómica/s a aplicar; caso contrario el criterio a emplear para establecer la/s misma/s. –**
- **¿Cuáles serían los condicionamientos y/o restricciones para aplicarla?**
- **Confirmar que la redeterminación de precios se aplicará a la totalidad de los componentes del precio de la obra, tales como materiales, mano de obra, equipos, gastos generales, beneficio, etc.**

RESPUESTA:

La redeterminación del precio del contrato se ajustará a lo establecido en la Ley Provincial I – N°11 (Antes Ley n°533) y su Decreto Reglamentario N°458/14.

Acorde a la ley antes indicada, se elaborará la Tabla 1 y con la cual se obtendrá en primer término, el factor de adecuación de precios y de aplicación en las posteriores redeterminaciones, con aplicación del Decreto Reglamentario N°458/14.

Dicha tabla 1 deberá ser técnicamente representativa de la presente obra, desagregando la mano de obra, los materiales y los equipos, teniendo en cuenta los indicadores que publica el ministerio de *Infraestructura, Energía y Planificación* (en base a indicadores C.A.C.) y de acuerdo a su porcentaje de incidencia de la oferta que resulte adjudicataria.

La tabla 1 una vez confeccionada, deberá ser analizada por la *Comisión de Redeterminación de precios y Renegociación de contratos de Obra Pública de la provincia*, para su posterior aprobación definitiva por el *Consejo de Administración de esta Administración Portuaria de Puerto Madryn*.

- **Penalidades**

De acuerdo con el artículo 32 de la sección III, cláusulas generales y particulares, la multa diaria a aplicar por incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas contractualmente por el Contratista se calcula de acuerdo con la fórmula

$$M = P/E \times 3$$

M = Multa diaria

P = Precio de obra

E = Plazo de Obra original.

Teniendo en cuenta el impacto económico que ocasionaría la aplicación del valor resultante por “cualquier incumplimiento o inobservancia de las obligaciones contractuales”, sin discriminación precisa de las mismas, se solicita:

- **Confirmar si el valor M resulta de aplicar el cociente P/E y a dicho valor multiplicarlo por 3, ó si el valor M surge de aplicar el cociente P/(Ex3)**
- **Indicar asimismo si el valor diario de multa resultante se aplicaría, de corresponder, exclusivamente al vencimiento del plazo contractual de obra más las prórrogas que correspondieren, o se haría extensivo a cualquier tipo de incumplimiento parcial y/o menor.**

RESPUESTA:

Confirmamos que el valor “M” surge de aplicar la fórmula $M=P/(Ex3)$.

Para la aplicación de la multa se tendrá en cuenta lo indicado en el Artículo 32 de la Sección III del pliego de bases y condiciones.

- **Informar si es posible asistir al acto de apertura de las ofertas**

RESPUESTA:

Es posible asistir al acto de apertura de sobres, podrán realizarlo 2 personas por Empresa/UTE oferente.



Ing. Mariano E. Taylor
Director de Infraestructura
Administración Portuaria de Pto. Madryn